

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1967

Nº 15.862

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Contrato Nº 6 de 26 de abril de 1967, celebrado entre la Nación y el señor Harry Strunz, en representación de la sociedad denominada "Servicios Eléctricos, S. A."

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 297 de 17 de abril de 1967, por el cual se concede un permiso de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos a saber: José D. Bazán, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en su sesión de 8 de marzo de 1967, y por la otra, Harry Strunz, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-11-137, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Servicios Eléctricos, S. A.", quien en lo sucesivo se denominará "El Contratista", se ha convenido en celebrar el Contrato que se detalla en las siguientes cláusulas:

Primera: Declaran las partes contratantes que, a objeto de evitar las fallas continuadas que han venido ocurriendo en el servicio, es menester realizar determinadas obras para la conservación y mejora normal del sistema de distribución eléctrica de alumbrado y fuerza del Edificio de Administración del Aeropuerto Internacional de Tocumen, y que con tal fin, el Contratista se obliga formalmente a ejecutar los trabajos que se mencionan enseguida, de acuerdo con los diagramas esquemáticos preparados por él y aprobados por La Nación, los cuales pasan a formar parte integrante del presente Contrato, a saber:

a) Instalar un nuevo circuito de abastecimiento desde el cuarto de transformadores al cuarto de servicio ubicado al lado de "Licores en Bond", a fin de restar la carga de alumbrado de almacenes y demás negocios que funcionan en el lado "Este" del edificio antes mencionado. Este circuito tendrá una capacidad de 225 amperes, que se restarán de la carga servida del tablero de distribución existente.

b) Reconectar los transformadores de fuerza (3 de 75 KVA) para obtener un sistema de 120/208 voltios, 3 fases, 4 alambres, para admitir una carga mayor con la misma corriente por línea y permitir que se balancee la carga com-

binando los circuitos de alumbrado y fuerza uniformemente en las tres fases del sistema. Adicionalmente, se reemplazarán los tableros de distribución existentes por uno nuevo con suficientes circuitos para las cargas existentes y provisiones para futuros circuitos.

Segunda: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, herramientas, transporte y demás facilidades requeridas para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercera: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos, objeto del presente contrato, tan pronto el mismo haya quedado legalmente perfeccionado y se compromete así mismo, a entregarlos totalmente terminados, de la siguiente manera:

a) La instalación del nuevo circuito de abastecimiento a que se contrae el párrafo a) de la cláusula primera de este contrato deberá ser terminada en un plazo de tres semanas, contado a partir de la iniciación del trabajo, y

b) La reconexión de los transformadores de fuerza y el reemplazo de los tableros de distribución a que se contrae el párrafo b) de la cláusula primera de este contrato, deberán ser terminados en un plazo de setenta y cinco días, (75), contados a partir de la iniciación del trabajo.

Cuarta: La Nación, a causa de las obligaciones asumidas por El Contratista, le reconoce a éste, como única remuneración por las obras totalmente terminadas y recibidas a plena satisfacción, la suma de diez mil balboas (B/10,000.00) erogación ésta que se imputará a la partida 04.1.10.02.03.205, del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Es entendido que la suma de B/10,000.00 arriba mencionada se satisfará al Contratista de la siguiente manera:

a) Al terminar la instalación del nuevo circuito de abastecimiento, el Contratista tendrá derecho a recibir la suma de cuatro mil trescientos balboas (B/4,300.00).

b) Al terminar la reconexión de los transformadores de fuerza y reemplazar los tableros de distribución, el Contratista tendrá derecho a recibir la suma de cuatro mil setecientos balboas (B/4,700.00) y el remanente de mil balboas (B/1,000.00) retenidos, de acuerdo con la cláusula sexta de este contrato.

Quinta: Es entendido que el Contratista deberá presentar al momento de firmar este contrato una fianza por el cien por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor, después de recibida la obra, por el término de tres

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 51
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411

(3) años para responder de defectos de construcción.

Sexta: Si la Empresa faltare al cumplimiento de sus obligaciones que contrae mediante el presente contrato, el Organó Ejecutivo podrá declarar resuelto administrativamente, salvo que la Empresa demostrare que el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor o a otras circunstancias que hayan impedido, sin culpa de la Empresa, el cumplimiento de las obligaciones. Para la aplicación de esta cláusula, el Organó Ejecutivo deberá presentar a la Empresa, los cargos de incumplimiento a fin de que ésta pueda defenderse oportunamente.

Séptima: El Contratista se obliga a pagar a la Nación, la suma de cinco (B/.5.00) balboas por cada día de mora en la entrega de la obra, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato.

Octava: La Nación retendrá el diez por ciento (10%) del valor total de la obra como garantía del cumplimiento del contrato. Esta suma le será devuelta en su totalidad al Contratista, treinta (30) días después de que se reciba el trabajo a entera satisfacción del Estado y no haya reclamos que hacer con relación a la obra durante este lapso.

Novena: Este contrato se extiende con base en lo que dispone el Artículo 63 del Código Fiscal y requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela, según lo dispone el Artículo 69 del Código Fiscal. Es entendido que este contrato requiere también el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

La Empresa,

Harry Strutz
Céd. Nº 8-11-137

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 26 de abril de mil novecientos sesenta y siete.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION****RESUELTO NUMERO 297**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 297.—Panamá, 17 de abril de 1967.

*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 13 de abril de 1967, el señor Aníbal Vallarino en representación de la sociedad denominada Estancia Las Margaritas, S. A., solicita permiso para importar al país:

90 kilos — Zoodry VM-2- 3 latas de 30 kilos c/u.
600 kilos — Zoodry VM-3-20 latas de 30 kilos c/u.

Que el señor Aníbal Vallarino, basa su solicitud en el Numeral 081-09-09 del Arancel Vigente que a la letra dice:

“Ingredientes para la preparación de alimentos para aves de corral y otros animales no mezclados, que no se producen en el país, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... Libre”.

RESUELVE:

Conceder al señor Aníbal Vallarino permiso para importar al país libre de impuestos de introducción en representación de la sociedad denominada Estancia Las Margaritas, S. A.:

90 kilos — Zoodry VM-2- 3 latas de 30 kilos c/u.
600 kilos — Zoodry VM-3-20 latas de 30 kilos c/u.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"DOÑA CLARA"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes sintéticos de toda forma, polvos de fregadura, blanqueadores e higienizantes, limpiadores y desinfectantes, compuestos para el almidón de la ropa.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Sin clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organiza-

da de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"MAGOX"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, lustrados, higienizantes, blanqueadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Un clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"A U D A X"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación

de detergentes, lustradores, bactericidas, limpiadores, higienizantes, blanqueadores, compuestos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Sin clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"TORON ADO"

se usa grabada, en cualquier color, tipo de letras y tamaño.

La marca se usa para amparar la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, bactericidas, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros y aparecerá impresa en el papel correspondiente. Se aplica a los productos, envases, empaques y demás objetos que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio. Esta petición se basa en la solicitud presentada en la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica de Honduras, el 27 de octubre de 1966.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de la solicitud presentada en su país de origen bajo el No. 40.

2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 23 de febrero de 1967.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Antonio Guardia, panameño, varón, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficina en calle 8a. No. 3-33 de esta ciudad, comparezco ante usted de la manera más respetuosa para solicitarle el registro de la marca "Mandrax", perteneciente a Roussel Uclaf, S. A., sociedad organizada bajo las Leyes de Francia, domiciliada en 35, Boulevard des Invalides, París 7a., Francia, que usará para amparar y distinguir productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas. Concretamente Mandrax amparará un "Hipnótico no Barbitúrico", que preparará en Laboratorios ubicados en París, Francia y Avenida Universidad 1738, México 21, D. F.

La marca que se registra consiste sustancialmente en la denominación

"MANDRAX"

independientemente del tipo, carácter y tamaño de letras que la constituyen.

La marca se usará de preferencia por medio de etiquetas apropiadas que irán adheridas a los frascos envases que contengan los productos que amparan, o impresos en cajas de cartones, empaques o envolturas en general, o por cualquier otro medio apropiado, pero sin que esto quiera significar una restricción en la manera de usarla, pues podrá usarse de cualquier otra manera que resulte conveniente.

Reservas: La sociedad propietaria hace consistir esencialmente su marca y se reserva la propiedad exclusiva:

1. Del uso de la denominación "Mandrax", representada en cualquier tipo y tamaños de letras, y por lo tanto considerará como infracción de sus derechos el empleo por un tercero de esta denominación o de otras semejantes que con ella puedan o tiendan a confundirse para amparar productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase 5).

Del derecho de aplicarse de cualquier manera

que produzca la impresión visual representada en el facsímil anexo.

Acompaño: Certificación del Registro de la mencionada marca Mandrax, registrado en París, Francia el 17 de marzo de 1967 bajo el número 25.186, Traducción del mencionado Certificado, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en París, al que la firma del Cónsul ha sido autenticada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá. El Poder que me ha concedido la Sociedad Propietaria de la marca "Mandrax", se encuentra en los expedientes 2270 y 3272.

Espero señor Ministro que esta solicitud de Registro de la Marca "Mandrax" sea debidamente acogida y aceptada.

Panamá, 3 de mayo de 1967.

Atentamente,

Antonio Guardia,
Céd. 2AV-19-373.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Salvador Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula No. 8-131-993 y con oficinas situadas en los altos del edificio de la Cía. General de Seguros, S. A. en la Ave. Cuba y Calle 34 No. 33A-48, donde recibo notificaciones personales, comparezco por este medio ante Ud. en mi condición de Apoderado Especial de la Cervecería del Barú, S. A., sociedad panameña inscrita en el Registro Público al Tomo 335, Folio 30, Asiento 72321, Sección de Personas Mercantil y solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

"SUPREMA"

de propiedad de la citada sociedad.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier tipo de letra, color, tamaño y combinación y será usada para amparar cervezas.

La marca se aplicará en las botellas o envases que contienen los productos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las botellas, envases, recipientes, etc.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobantes de que los derechos han sido pagados;

- b) Poder a nuestro favor;
- c) Declaración Jurada;
- d) Seis etiquetas de la marca;
- e) Copia fotostática del certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Público en el que consta la inscripción de la empresa denominada "Cervecería del Barú, S. A." y de quien es su Representante Legal. El original se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Polar".

Panamá, 21 de enero de 1967.

José Salvador Muñoz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña se denomina "Azist" la cual

aparece impresa dentro de un círculo en espiral, escrita en letras negras sobre fondo blanco y debajo de la marca aparece un rectángulo de fondo negro dentro del cual aparecen en letras blancas las siglas 102X, según puede verse en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar, etc.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen.
2. Declaración Jurada
3. Comprobante de pago del impuesto.
4. Seis facsímiles de la marca.
5. Un elisé.



El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual se denomina "Aseox", que aparece impresa dentro de un círculo en



espiral escrita en letras negras y con fondo blanco y debajo aparece las siglas L42XZ escrita en un rectángulo de fondo negro, según puede verse en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes sintéticos de toda forma, polvos de fregadura, blanqueadores e higienizantes, compuestos para el almidón de la ropa y demás artículos similares.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966, y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen.
2. Declaración Jurada.
3. Comprobante de pago del impuesto.
4. Seis facsímiles de la marca.
5. Un clisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panificadora La Favorita, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, con oficina en Calle 2a. número 50 Urbanización Centro Industrial Panamá de esta ciudad, por medio de su apoderado



que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica nacional de que es dueña y que se usa para amparar en el mercado, pan en todas sus variedades y toda clase de productos alimenticios elaborados a base de harina o cereales.

La marca consiste en las letras estilizadas P L F colocadas dentro de una figura elíptica de color azul con un corte semicircular en sus extremos para dar lugar a un círculo azul sobre fondo blanco colocado uno a cada lado. En la parte superior de la clipse hay un gorro de panadero sobre fondo blanco.

Dicha marca se usa de preferencia impresa o pintada sobre envases y empaques y/o etiquetas, sin que esto quiera significar una restricción de la manera de usarla pues podrá aplicarse de cualquier otra manera que resulte conveniente. Esta marca es usada por la peticionaria desde enero del presente año.

Acompaño: Comprobante de pago del impuesto; Declaración Jurada; y un clisé de la marca y seis etiquetas. El certificado del Registro Público que acredita la personería de la peticionaria y el poder general consta en el expediente de la denominación comercial Panificadora La Favorita.

Panamá, 2 de agosto de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 250-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Erasmo Atencio, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-141-803, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-3777 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas más 2880.93 m², ubicada en Cerrillos Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Germán Pinto;
Sur: Guillermo Espinosa Lara;
Este: Río San Juan;
Oeste: Camino de Cerrillos a Corotá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43920

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 251-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Evangelisto González González, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-26-844, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-3755 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas más 4481.46 m², ubicada en Cienaguita Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Gregorio González;
Sur: Lorenzo Pineda, Aníbal Rivera;
Este: Río San Juan;
Oeste: Camino de Cerrillos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43917

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 252-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo Espinosa Lara, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-40-835,

ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4790 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas más 4874.58 m², ubicada en Los Cerrillos Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Erasmo Atencio;
Sur: Andrés Espinosa;
Este: Río San Juan;
Oeste: Camino de Cienaguita a Cerrillos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio.

L. 43918

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor José María Duarte González, vecino del Corregimiento de Lolá, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-103-864, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1828 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 hectáreas con 5226 metros cuadrados, ubicada en Garnadera, Corregimiento de Lolá del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales.
Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Edwin Reyes.
Este: Terrenos Nacionales ocupados por Marcos Abrego.

Oeste: Terrenos Nacionales y Cerro Rincón de la Paja.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas y en el de la Corregiduría Lolá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Santiago, a los treinta y un días del mes de enero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario Ad-Hoc,

Marcelo A. Pérez.

L. 7486

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 257-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fidel Santos Hernández, vecino del Corregimiento de Juay, Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-134-860, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3514 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 hectáreas con 0369.77 m², ubicada en Chumicoso Corregimiento Juay del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Claudina Pérez Rodríguez;
Sur: Carretera Interamericana, San Juan-Guabalá;
Este: Guillermo Rodríguez, Daniel Ortega;
Oeste: César Andrade.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix o en el de la Corregiduría de Juay y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 43913
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 256-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Espinosa Saucedo, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-134-293, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-4792 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas con 4279.86 m², ubicada en San Juan Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Guillermo Espinosa Lara;
Sur: Samuel San Martín;
Este: Río San Juan;
Oeste: Camino Cerrillos-Corotú.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 15 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 43916
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 239-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora María del Carmen Montenegro de la A., vecina del Corregimiento de..... Distrito de Gualaca portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-125-1449, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1340 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas con 5492.81 m², ubicada en Chiriquisito Corregimiento Paja de Sombrero del Distrito de Gualaca de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: María Asunción Montenegro de Caballero y Frank Montenegro;
Sur: Camino de Paja de Sombrero-Montaña;
Este: Unión de los caminos Paja de Sombrero-Montaña y Frank Montenegro;
Oeste: Feliciano Montenegro y Río Chiriquí.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en el de la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 11 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 43845
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 238

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Enrique Moreno Saldaña, vecino del Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-55-817, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3206 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 16 hectáreas más 7719.30 m², ubicada en Santa Clara Corregimiento Monte Lirio del Distrito de Bugaba de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Alfredo Waser;
Sur: Andrés Ibáñez, Modesta vda. de Morales;
Este: Juan Pittá, Toribio Mendoza, Modesta vda. de Morales;
Oeste: Alfredo Waser, Andrés Ibáñez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregará n al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 7 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.

La Secretaria Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 43772
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Los Pozos, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Jesús González, natural del caserío La Arenita, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, para que se presente a esta Personería en el término de diez (10) días, a contar de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de Violación de Domicilio.

Se le advierte que si no se presenta dentro del término legal, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del sindicado Jesús González, so pena de ser juzgados, como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para su cumplimiento, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, hoy treinta de junio de mil novecientos sesenta y seis y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Los Pozos, 3 de agosto de 1966.

El Personero,
CLAUDIO GONZALEZ T.

El Secretario,
Luis Cedeño H.

(Cuarta publicación)